



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 148 -2013-C/ CPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2013.

Vista, la Solicitud de Registro N° 038288, de fecha 19 de agosto de 2012, presentada por los moradores del Anexo Nuevo Porvenir del Caserío Las Vegas de Cieneguillo Sur – Medio Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor José Jesús Sernaqué Inga, Presidente del Comité de Gestión Pro Instalación de Agua Potable del Anexo Nuevo Porvenir Caserío Las Vegas – Medio Piura, debidamente reconocido con Resolución Jefatural N° 044-2013-OPV-GDS/MPP, de fecha 5 de junio de 2013, solicita apoyo con materiales para la instalación de agua potable;

Que, con Informe N° 405-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por los recurrentes procede de acuerdo a la Directiva N°016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 0162-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,332.00, con rubro 09 ( 1 ), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1027-2013-GAJ/MPP, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, a través del Dictamen N° 021-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 5 de julio de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Despacho de Alcaldía, para que de acuerdo a sus atribuciones el Pleno del Concejo, apruebe el apoyo Comunal solicitado por el Comité de Gestión Pro Instalación de Agua Potable del Anexo Nuevo Porvenir Caserío Las Vegas – Medio Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 021-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Apoyo Comunal solicitado por el señor José Jesús Sernaqué Inga, Presidente del Comité de Gestión Pro Instalación de Agua Potable del Anexo Nuevo Porvenir Caserío Las Vegas – Medio Piura, consistente en materiales de construcción: Tubería PVC y Accesorios para la instalación de Agua Potable, por un monto de S/. 10,332.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 ( 1 ), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

//..



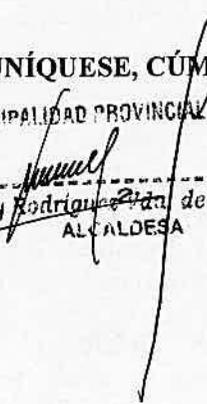


**ARTÍCULO TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
-----  
Ruby Rodríguez de Aguilar  
ALCALDESA

Expte.-G Adm.



## CONVENIO DE APOYO COMUNAL

### CONVENIO N° 006-2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: entrega de materiales, **tubería y accesorios para instalación de agua potable**, en el Anexo **Nuevo Porvenir**, Caserío las Vegas Medio Piura de Distrito y, Provincia de Piura -, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, El Presidente del comité de Gestión , **representado.**, por el señor: **José Jesús Sernaque Inga**, Identificado con DNI N° 02710739 y con domicilio legal en el Caserío Chato Grande – Cura Morí.- Distrito y- Provincia de Piura., quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 013-2013.MPP.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, otorgar el apoyo, comunal, Consistente, en material tubería de pvc, y accesorios, para la instalación de su agua potable siendo el valor estimado en **S/ 10,332.00** (Diez mil trescientos treinta y dos 00/100 nuevos soles.).

ANEXO REQUERIMIENTO.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Otorgar un apoyo consistente, en 307 tubos de pvc y accesorios, al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para la instalación de agua potable, del anexo **Nuevo Porvenir-Caserío las vegas Medio Piura**. y presentar, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después ) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con el aporte de la mano de obra en la instalación
4. de la tubería , cuidado y mantenimiento., de la red instalada.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.**

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil trece.

25 JUL. 2013

*J. Sernaque Inga*

SR. JOSE JESUS SERNAQUE INGA  
BENEFICIARIO.



*Ruby Rodríguez Vda de Aguilar*  
ALCALDESA

